



**PLIEGO DE PREESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE HOSTELERÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la concesión para la prestación de los servicios de hostelería en los restaurantes y bares de las instalaciones deportivas municipales, gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes.

Son objeto de concesión las siguientes instalaciones:

- Bar Restaurante de las Piscinas Pol. Rey Juan Carlos I.  
Con las siguientes características:
  - Bar: 80 m<sup>2</sup>.
  - Salón interior: 120 m<sup>2</sup>. Capacidad: 30 veladores
  - Terraza piscina: 225 m<sup>2</sup>. Capacidad: 56 veladores
  - Terraza trasera: 350 m<sup>2</sup>. Capacidad: 87 veladores
- Bar “Kiosco” del Estadio y Campos de Fútbol Rey Juan Carlos I. Con las siguientes características:
  - Bar: 12 m<sup>2</sup>.
  - Terraza cubierta: 90 m<sup>2</sup>.
  - Terraza exterior: 160 m<sup>2</sup>. Capacidad: 40 veladores
- Bar Restaurante y Terraza de verano de la Piscina Puerta de Santa María. Con las siguientes características:
  - Bar: 56 m<sup>2</sup>.
  - Terraza cubierta: 120 m<sup>2</sup>. Capacidad: 30 veladores.
  - Terraza toldo: 85 m<sup>2</sup>. Capacidad: 21 veladores.
  - Terraza acerado: 120 m<sup>2</sup>. Capacidad: 30 veladores.
  - Terraza jardines: 130 m<sup>2</sup>. Capacidad: 32 veladores.
- Bar Pabellón Puerta Santa María.
  - Bar: 14 m<sup>2</sup>.
- Bar Pabellón Príncipe Felipe.
  - Bar: 14 m<sup>2</sup>.
- Bares del Quijote Arena.
  - Bar: 2 espacios de 32 m<sup>2</sup> (acceso sector 4 y acceso sector 1)
- Bar y terraza de la Ciudad Deportiva Sur. Con las siguientes características:
  - Bar: 30 m<sup>2</sup>.
  - Terraza norte: 200 m<sup>2</sup>. Capacidad: 50 veladores.
  - Terraza sur: 200 m<sup>2</sup>. Capacidad: 50 veladores.

En la “Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública para Terrazas y otros Elementos”, se hace constar en su Artículo 2. 2., como definición de velador: una mesa para



cuatro sillas, cuya ocupación será de 2,89 m<sup>2</sup>. Se toma como referencia, dando más espacio, 4 m<sup>2</sup>, para cada velador.

## **2º.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.**

- Periodo: 2 años
- Prorrogas: Una vez transcurrido el plazo inicial, la concesión podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de 8 años (incluidos los dos iniciales), previa autorización. La decisión de no prorrogar el contrato por una de las partes, deberá ser comunicada a la otra de forma fehaciente al menos un mes antes desde la finalización de la concesión o de alguna de las prórrogas.
- Criterios de adjudicación:
  - o Canon anual: mínimo 12.000 €/año. Mejorable al alza.
- La concesión lleva aparejada la autorización para la colocación de terraza en aquellas instalaciones en las que se prevea la misma, previa obtención a su costa de las licencias o permisos que fueran necesarios.
- La concesión se realiza a riesgo y ventura del concesionario.
- La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- No se permite la subrogación.

## **3º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

- a) Acondicionamiento de las instalaciones para el desarrollo de la hostelería conforme a la normativa vigente y previa obtención, a su costa, de las licencias o permisos que fueran necesarios.
- b) Para el acondicionamiento de las instalaciones podrá realizar las obras que considere necesarias, previa autorización expresa y escrita del Patronato Municipal de Deportes, y previa obtención de los permisos, licencias y autorizaciones que fueran necesarias.
- c) Mantendrá las instalaciones ocupadas en perfecto estado de conservación, y en adecuadas condiciones de limpieza y salubridad.
- d) El concesionario se compromete a utilizar el bien según su naturaleza, y entregarlo en el estado en el que lo recibe.
- e) Deberá dotar, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación de la concesión, los restaurantes y bares, de los útiles y enseres necesarios para la prestación del servicio, tales como: cubertería, mantelería, cafeteras, frigoríficos, menaje, máquinas de bebidas, etc. Así mismo está obligado a la reposición de los útiles, enseres y mobiliario, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y limpieza.
- f) Deberá instalar mesas, sillas, sombrillas y toldos, todo ello, en el plazo máximo de un mes a partir de la comunicación de la concesión, y en consonancia estética con el conjunto del recinto, en los lugares necesarios y bajo la autorización del Jefe de Sección de Instalaciones.



- g) Disponer del personal necesario para la atención al público, uniformado debidamente y exigiendo la debida atención con el público.
- h) Todo el personal vinculado al servicio que se contrate dependerá exclusivamente del adjudicatario hasta el vencimiento de la relación laboral y tendrá todos los deberes inherentes a su calidad de patrono, siendo responsable del exacto cumplimiento de cuantas normas rigen la legislación laboral y de Seguridad Social. Este personal no mantendrá ningún tipo de dependencia, relación laboral o ninguna otra, con el patronato municipal de deportes
- i) Hacer uso de los accesos que le sean indicados, tanto para el personal como para los proveedores, así como respetar las zonas delimitadas para carga y descarga.
- j) Deberá proveerse de contenedores de basura suficientes y colocarlos en el exterior de la instalación para su recogida por los servicios de limpieza.
- k) Deberá atender, en todo momento, las indicaciones del Jefe de Sección de Instalaciones, del Encargado o el Director-Gerente.
- l) El concesionario está obligado a asumir los gastos de conservación y mantenimiento. Así se hace constar expresamente que debe atender los gastos de luz del Bar Restaurante y Terraza de verano de la Piscina Puerta de Santa María, debiendo modificar los datos del suministro para darlo de alta a su nombre. Los gastos de luz y agua del resto de instalaciones objeto de concesión están incluidos en el precio de la concesión.
- m) El concesionario asume la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo formalizar la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
- n) Existirán a disposición de los usuarios del bar-cafetería “hojas de reclamaciones”, de cuya existencia se dará información al público con carácter visible y permanentemente.

#### **4º DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO**

- a) Utilizar y explotar los servicios de los restaurantes y bares durante la concesión, recibiendo directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.
- b) Durante el uso habitual de temporada disponer al menos de máquinas de bebidas, bocadillos y bollería, en lugares visibles para servicio al usuario de las mismas.
- c) Cuando así lo permitan las circunstancias climatológicas podrá abrir las terrazas habilitadas al efecto, siguiendo la normativa municipal vigente, y cumpliendo con las obligaciones indicadas.

#### **5º.- INSTALACIONES DE LOS CLUB.**

El Patronato Municipal de Deportes, permite, a aquellos equipos de CATEGORÍA NACIONAL, para sus partidos en casa, la instalación de barras portátiles o móviles en las dependencias municipales, para la venta de bebidas y productos de hostería, la cuales coexistirán con los instalaciones objeto del contrato, debiendo el concesionario permitir y tolerar la existencia de dichas instalaciones.



**Ciudad Real**  
CONCEJALÍA DE  
DEPORTES



**Ciudad Real**  
Deporte

Las instalaciones en las que los Club podrán colocar barras portátiles o móviles para la venta de bebidas y productos de hostería, son:

- Campos de Fútbol Rey Juan Carlos I y pista de atletismo.
- Pabellón Puerta Santa María.
- Pabellón Príncipe Felipe.
- Ciudad Deportiva Sur.

Este espacio en el que se instalarán las barras o elementos portátiles por los club será el más alejado posible de los bares o instalaciones objeto de éste contrato, y su limpieza y conservación será responsabilidad del club, sin que intervenga responsabilidad alguna del concesionario.

Así mismo, y en las instalaciones del Quijote Arena, los clubes tienen cedidos los bares de los accesos del sector 2 y 3, los cuales quedan fuera del objeto de la concesión y con los que el concesionario coexistirá, permitiendo y tolerando la venta de bebidas y productos de hostelería en dichas instalaciones. Del mismo modo se exonera de responsabilidad al concesionario en cuanto a limpieza y conservación de los bares de los accesos 2 y 3.

#### **6º.- OTRAS CONDICIONES.**

- a) El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho a exigir la apertura de las instalaciones objeto de la concesión en momentos o periodos puntuales.
- b) El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho para inspeccionar los bienes objeto de concesión, a fin de garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la concesión.

#### **7º.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.7 j) se hace constar que la concesión se extinguirá por las causas previstas en el art. 100 de la LPAP, y además por el incumplimiento de las obligaciones o de las condiciones por parte del concesionario.